



Obligaciones
Art. 39
Ley Civil 40

Obligaciones

Art. 39 Ley Civil 40



Desempeñar sus labores con intensidad, cuidado y esmero.



Asistir puntualmente a sus labores.



Asistir a los cursos de capacitación.



Guardar respeto y consideración debidos a sus jefes, iguales y subordinados.



Acreditar buena salud.

De la suspensión del servicio y de la terminación de la relación del servicio civil

Cap. VI y VII Ley Civil 40



Por licencia sin goce de sueldo.



Por haberse dictado auto de formal prisión y hasta que se pronuncie sentencia ejecutoria.



Por tener más de tres faltas injustificadas de asistencia a sus labores en lapso de treinta días, aun cuando no sean consecutivas.



Por concurrir al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas o enervantes, salvo que exista prescripción médica.



Por incurrir el trabajador en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia.

SNTE 54
SONORA
"POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO"



/snte54M X



@SNTE54mx



seccion54snte